



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920210019000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor cuantía a favor del **Banco de Occidente S.A.**, contra **Bog & Co Colombia Travel S.A.S.**, **Yeimy Pauline Osorio León** e **Iván Orlando Ahumada Correa** por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 2550011550-4

1. \$3.760.621.oo. Por concepto de intereses causados entre agosto de 2020 y abril de 2021 en la forma como se discrimina en el escrito de demanda.

2. \$24.828.oo. Por concepto de cuotas en mora de capital, comprendidas entre noviembre de 2020 y abril de 2021, más los intereses moratorios, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. \$99.312.000.oo. Por concepto de capital acelerado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

II. Pagaré sin número.

\$5.600.041.oo. Por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el título base de esta acción, más los intereses moratorios, liquidados sobre la suma de \$4.875.129.oo desde el día 12 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Librese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al Dr. **Eduardo García Chacón** como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

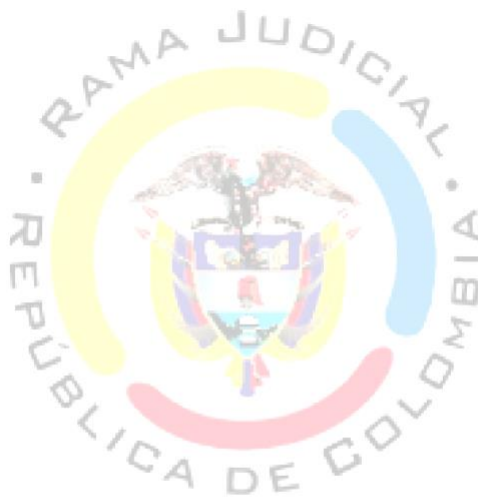

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28/05/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 092

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*